

DEV

INCORPORA DENUNCIA QUE INDICA

RES. EX. N° 3/ROL D-080-2022

Santiago, 27 de octubre de 2022

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LO-SMA”); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 29, de 16 de junio de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en el Decreto Supremo N° 38 de 2011, del Ministerio de Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Molestos Generados por Fuentes que indica (en adelante, “D.S. N° 38/2011”); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Exento RA N° 118894/55/2022 de fecha 18 de marzo de 2022 del Ministerio del Medio Ambiente que establece el orden de subrogación del cargo de Superintendente; en la Resolución Exenta RA N° 119123/44/2021, de fecha 11 de mayo de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que designa Jefa del Departamento de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 2124, de fecha 30 de septiembre de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Res. Ex. N° 549, de fecha 31 de marzo de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dispone funcionamiento especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana; y, en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, por medio de la Resolución Exenta N° 1/Rol D-080-2022, de fecha 22 de abril de 2022, la Superintendencia del Medio Ambiente procedió a formular cargos a Alfredo Enrique Villalobos Véliz (en adelante, el “titular”), en virtud de una infracción tipificada en el artículo 35 letra h) de la LO-SMA, en cuanto al incumplimiento de normas de emisión.

2. Durante la tramitación de este procedimiento, se recibió una nueva denuncia individualizada en la Tabla N° 1, asociada a los ruidos molestos producto de las actividades desarrolladas por “**Barroks Restaurant y Pub**”.

Tabla N° 1: Nuevas denuncias presentadas por las actividades desarrolladas por “Pub El Pacto Irarrázaval”

N°	ID denuncia	Fecha de presentación	Nombre denunciante	Dirección
1	130-III-2022	24 de octubre de 2022	Margarita Elizabeth Olivares Villarroel	[REDACTED]

Fuente: Elaboración propia en base a las denuncias presentadas ante esta Superintendencia, bajo el ID indicado.



3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880

4. Al respecto, el artículo 19 inciso tercero de la Ley N° 19.880 señala que *“Todo el procedimiento administrativo deberá constar en un expediente escrito o electrónico, en el que se asentarán los documentos presentados por los interesados, por terceros y por otros órganos públicos, con expresión de la fecha y hora de su recepción, respetando su orden de ingreso (...)”*.

5. De esta manera, para que la denuncia señalada forme parte de este procedimiento, se hace necesario incorporarla formalmente al expediente.

RESUELVO:

I. TÉNGASE POR INCORPORADA AL EXPEDIENTE SANCIONATORIO, la denuncia presentada por Margarita Elizabeth Olivares Villarroel, con fecha 24 de octubre de 2022.

II. NOTIFICAR por carta certificada o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a Alfredo Enrique Villalobos Véliz.

Asimismo, notificar por correo electrónico a Margarita Elizabeth Olivares Villarroel.



Leonardo Moreno Polit

**Fiscal Instructor del Departamento de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente**

Notificación conforme al artículo 46 de la Ley N° 19.880:

- Alfredo Enrique Villalobos Véliz, a la dirección Salas N° 477, comuna de Copiapó, Región de Atacama.

Correo electrónico:

- Margarita Elizabeth Olivares Villarroel, a la casilla electrónica: [REDACTED]

